



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA DEL TOTORAL**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA: 24 /2024**

**RÉGIMEN DE REMUNERACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**ÁMBITO**

**Artículo 1º:** LAS remuneraciones del personal permanente, contratados y autoridades superiores de la administración central, organismos descentralizados y/o autárquicos se regirán por las disposiciones de la presente Ordenanza.

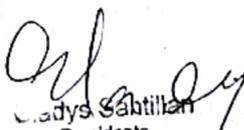
Se entiende por autoridades superiores al Intendente, Secretarios, Subsecretarios, Directores y Juez de Faltas. -

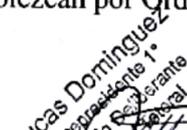
**RETRIBUCIONES**

**Artículo 2º:** LA retribución se compone de: sueldo básico correspondiente a su categoría, los adicionales generales y particulares y los suplementos que correspondan a su situación de revista y condiciones especiales.

La suma del sueldo básico y de los adicionales respectivos y suplementos se denominará "ASIGNACIÓN BÁSICA DEL CARGO". -

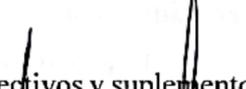
**Artículo 3º:** LOS sueldos básicos correspondientes a cada cargo y/o categorías escalafonarias, serán los que se establezcan por Ordenanzas especiales al efecto. -

  
Gladys Sabatiani  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Villa del Totoral

  
Lucas Domínguez  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante  
Villa del Totoral

  
Ayelen Leiva  
Concejal  
Villa del Totoral

  
Julio Gervasoni Moncunill  
Concejal  
Villa del Totoral

  
Ernesto R. Bernabey  
Vicepresidente 2º  
Concejo Deliberante  
Villa del Totoral

  
Fernando Abarracín  
Concejal  
Villa del Totoral



## ADICIONALES

### Artículo 4º: SE establecen los siguientes **ADICIONALES GENERALES:**

- Antigüedad.
- Título.
- Presentismo.
- Refrigerio.

**Inciso a) ANTIGÜEDAD:** A partir del primero (1º) de Enero de cada año, el personal comprendido en este escalafón percibirá en concepto de adicional por antigüedad, hasta los 5 años: por cada año de servicio o fracción mayor de seis (6) meses que registre al treinta y uno (31) de Diciembre inmediato anterior, la suma equivalente al uno coma veinticinco por ciento (1,25%) del sueldo básico de la categoría en que revista el agente por cada año de servicio, más el tres coma setenta y cinco por ciento (3,75%) aplicable al sueldo básico de la categoría ocho (8), también por cada año de servicio.

De 6 a 10 años el (0,88%) del sueldo básico de la categoría en que revista el agente por cada año de servicio, más el (2,63 %) aplicable al sueldo básico de la categoría 8, también por cada año de servicio.

De 11 a 15 años el (0,50 %) del sueldo básico de la categoría en que revista el agente por cada año de servicio, más el (1,50 %) aplicable al sueldo básico de la categoría 8, también por cada año de servicio.

De 16 a 20 años el (0,38 %) del sueldo básico de la categoría en que revista el agente por cada año de servicio, más el (1,13 %) aplicable al sueldo básico de la categoría 8, también por cada año de servicio.

De 21 años en adelante el (0,25 %) del sueldo básico de la categoría en que revista el agente por cada año de servicio, más el (0,75 %) aplicable al sueldo básico de la categoría 8, también por cada año de servicio.

La antigüedad total de cada agente a los fines del cálculo del presente adicional será la resultante de computar para cada tramo de años y antigüedad el porcentaje que le corresponda, según el detalle precedente en orden decreciente hasta completar los años respectivos a que tenga derecho por este concepto el mismo.

Guadys Sábido  
Presidenta  
Consejo Deliberante  
Villa del Totoral

Lucas Domínguez  
Vicepresidente  
Consejo Deliberante  
Villa del Totoral

Ayelen Leiva  
Concejal  
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncuñill  
Concejal  
Villa del Totoral

Maria Fernanda Atharracín  
Concejal  
Villa del Totoral

Emilio R. Bernabey  
Vicepresidente 2º  
Consejo Deliberante  
Villa del Totoral



La determinación de la antigüedad total de cada agente se hará sobre la base de los servicios no simultáneos cumplidos en forma ininterrumpida o alternada en organismos nacionales, provinciales o comunales.

El reajuste del cómputo de los años a liquidar se hará el 1° de Enero de cada año, tomándose a tal efecto como un (1) año la fracción mayor de seis (6) meses. No se computarán los años de antigüedad que devenguen de un beneficio de pasividad.

Los servicios prestados fuera de la administración comunal se acreditarán provisoriamente con certificado del organismo administrativo pertinente, debiendo el agente presentar antes del año certificación de la respectiva caja de jubilaciones.

**Inciso b) TÍTULO:** El adicional por título corresponde se abone a todo personal, cualquiera fuere el grado escalafonario o situación que revista, que desempeñe tareas directamente relacionadas con su profesión. No excluye otros adicionales y se liquidan de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Título universitario o de estudios superiores que demanden cinco (5) años o más de estudios de nivel terciario: Veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico de la categoría que reviste el Agente.
- b) Título universitario o de estudios superiores que demanden uno (1) a cuatro (4) años de estudios de tercer nivel: quince por ciento (15%) del sueldo básico de la categoría que reviste el Agente.
- c) Títulos secundarios y/o ciclos de más de seis (6) años: Ocho por ciento (8%) del sueldo básico de la categoría en que reviste el Agente.

No podrá bonificarse más de un título por Agente, reconociéndose en todos los casos aquel al que corresponda un adicional mayor. Este adicional se abonará al personal contratado y autoridades superiores.

**Inciso c) PRESENTISMO:** Corresponderá el pago adicional por presentismo a todo el personal de planta permanente y contratado, con excepción de Autoridades Superiores, cualquiera fuere el cargo, nivel escalafonario o situación de revista. Este adicional se abonará en forma mensual, juntamente con los haberes que corresponda su pago, siendo el monto a abonarse un importe fijo de Pesos ~~Trenta~~ **Trenta** Mil (\$30.000,00.-) por cada Agente.

Juys Santillan  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Villa del Totoral

Lucas Domínguez  
Vicepresidente  
Concejo Deliberante  
Villa del Totoral

Ayelen Leiva  
Concejal  
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill  
Concejal  
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernabey  
Vicepresidente 2°  
Concejo Deliberante  
Villa del Totoral

Mariana Temanda Albaracín  
Concejal  
Villa del Totoral



No interrumpe el derecho a la percepción de este adicional las siguientes instancias: 1) Licencia Ordinaria Anual. 2) Accidente de trabajo. 3) Licencia por Matrimonio. 4) Licencia por fallecimiento de familiar. 5) Licencia por Maternidad.

**Inciso d) REFRIGERIO:** Corresponderá el pago adicional por refrigerio a todo el personal de planta permanente y contratado, con excepción de Autoridades Superiores, cualquiera fuere el cargo, nivel escalafonario o situación de revista. Este adicional se abonará en forma mensual, juntamente con los haberes que corresponda su pago, siendo el monto a abonarse un importe fijo de Pesos Veinte Mil (\$20.000,00.-) por cada Agente. En caso de licencias que superen los treinta (30) días, excepto licencia anual ordinaria, no se abonará el refrigerio. -

**Artículo 5º:** SE establecen los siguientes **ADICIONALES PARTICULARES:**

- a) Horas extras.
- b) Quebranto de Caja.
- c) Responsabilidad Jerárquica.
- d) Riesgo e Insalubridad.
- e) Disponibilidad Horaria.
- f) Gasto de Representación.

**Inciso a) HORAS EXTRAS:** Este adicional será percibido por los Agentes comprendidos entre las categorías uno (1) a dieciocho (18) inclusive del escalafón y personal contratado quienes percibirán una remuneración extraordinaria por el tiempo suplementario que preste servicios en días inhábiles o en exceso del horario fijado para los días hábiles, conforme la situación de revista y que se encuentren previamente autorizados por la autoridad municipal.

No se abonarán a los Agentes que gocen de francos compensatorios.

A efectos del cálculo de este adicional, se liquidará sobre la base de la suma del sueldo básico del Agente más bonificación por antigüedad. El total será dividido por 200 para establecer el valor hora, al que se le adicionará el recargo que corresponda al cincuenta por ciento (50%) en día hábiles y sábados hasta las 13 horas y días inhábiles al cien por ciento (100%).

Ernesto R. Bernabey  
Vicepresidente 2º  
Consejo Deliberante  
Villa del Totoral

Clady's Sentikem  
Presidente  
Consejo Deliberante  
Villa del Totoral

Lucas Dominguez  
Vicepresidente  
Consejo Deliberante  
Villa del Totoral

Ayelen Leiva  
Concejal  
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill  
Concejal  
Villa del Totoral

Maria Fernanda Albaracin  
Concejal  
Villa del Totoral



Municipalidad de  
**Villa del Totoral**

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,  
Villa del Totoral - Dpto. Totoral  
Pala. Córdoba - CP (5236)

El horario extraordinario laborado en días sábados, domingos y feriados, será compensado al Agente con horas dobles, es decir que la jornada extraordinaria trabajada en los días mencionados, a los fines de su compensación mediante francos, será considerada como un día inhábil de trabajo.

Las horas extras serán autorizadas por el Departamento Ejecutivo, no pudiendo abonarse más de sesenta (60) horas mensuales ni más de quinientas (500) horas por Agente al año calendario, debiendo disponer el D.E.M. por vía reglamentaria en qué casos corresponde sea abonada la hora extra o sea otorgado el franco compensatorio.

**Inciso b) QUEBRANTO DE CAJA:** Corresponderá percibir este adicional al Agente de Planta Permanente o Contratado responsable en su área de trabajo cuando su cometido importe manejo de fondos, dinero en efectivo o vales, abonando o recaudando, no comprendiendo ayudantes o auxiliares, por fallas de caja equivalente al diez por ciento (10%) del sueldo básico. El Agente que eventualmente asuma por razones de servicios las funciones sujetas al presente régimen, podrá percibir el adicional proporcional al tiempo trabajado.

**Inciso c) RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA:** Será percibido por el personal de planta permanente de cualquier agrupamiento, comprendidos entre las categorías diecinueve (19) a veinticuatro (24), ambas inclusive. El monto de este adicional será del veinte por ciento (20%) del sueldo básico de la categoría en que revista el Agente.

**Inciso d) RIESGO E INSALUBRIDAD:** Corresponde percibir este suplemento, a los agentes de planta permanente y contratados que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la integridad psicofísica. Su monto será equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico de la categoría en que revista el agente. Estas funciones son la que se determinen por vía reglamentaria.

**Inciso e) DISPONIBILIDAD HORARIA:** Se establece el pago de una bonificación por disponibilidad horaria a todo personal cualquiera fuere el grado escalafonario o situación que revista en el equivalente entre un veinte por ciento (20%) a un máximo del sesenta por ciento (60%) del sueldo básico en todos los casos que el Departamento Ejecutivo así lo disponga

Maria Fernanda Albarracín  
Concejal  
Villa del Totoral

Glady's Santillan  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Villa del Totoral

Lucas Domínguez  
Vicepresidente 1°  
Concejo Deliberante  
Villa del Totoral

Ayelen Leiva  
Concejal  
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernabey  
Vicepresidente 2°  
Concejo Deliberante  
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill  
Concejal  
Villa del Totoral



debido a las funciones o tareas que desempeñe el agente o funcionario. En este caso no se abonarán por ningún motivo horas extraordinarias.

**Inciso f) GASTOS DE REPRESENTACIÓN:** Corresponderá percibir este adicional exclusivamente al Intendente Municipal, Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal y Juez de Faltas. Se establece en el cuarenta por ciento (40%) para Intendente y del treinta y cinco por ciento (35%) Secretarios y Juez de Faltas, del sueldo básico. -

### SUPLEMENTOS

**Artículo 6°: LOS SUPLEMENTOS** serán los siguientes:

- a) Subrogancia.
- b) Otros suplementos.

**Inciso a) SUBROGANCIA:** Este suplemento consiste en la diferencia entre la asignación de la categoría y adicionales particulares del Agente y los que le corresponderían por el cargo que desempeña interinamente.

Tendrán derecho a percibirlo los Agentes que cumplan reemplazos transitorios en cargo de tramos de auxiliar y superior de cualquier agrupamiento, cuando medien algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Que el cargo se halle vacante.
- b) Que el titular esté ausente por licencia anual ordinaria, licencia extraordinaria o enfermedad de largo tratamiento.
- c) Que el titular se encuentre cumpliendo suspensión reglamentaria o separado del cargo por causales de sumario.

En el caso del inciso "a" el suplemento aludido comenzará a percibirse desde la fecha de asignación de funciones con carácter de interino y por un período máximo de seis (6) meses. Comenzará a liquidarse el suplemento a partir de la fecha que se hizo cargo de la función, previa resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.

- d) Que la designación recaiga en el reemplazante natural del titular del cargo o en un Agente del nivel inmediato inferior dentro del área al cual corresponda, o en

Ernesto R. Bernabey  
Vicario Adjunto 2°  
Consejo Deliberante  
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncupilli  
Concejal  
Villa del Totoral

Lucas Santillan  
Presidente  
Consejo Deliberante  
Villa del Totoral

Lucas Bernabey  
Concejal  
Villa del Totoral

Ayelen Leiva  
Concejal  
Villa del Totoral

Verónica Albarracín  
Concejal  
Villa del Totoral



personal con méritos fundados, que acrediten su idoneidad para el desempeño de las funciones.

**Inciso b) OTROS SUPLEMENTOS:** El Departamento Ejecutivo Municipal, por causales debidamente fundadas, podrá otorgar otros suplementos no especificados en esta Ordenanza. Dichos suplementos no podrán ser mayores a un (1) año y sin que el mismo supere el treinta por ciento (30%) del sueldo básico del Agente. -

### DEL SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO

**Artículo 7º:** EL sueldo anual complementario será pagado sobre el cálculo del cincuenta por ciento (50%) de la mayor remuneración mensual devengada por todo concepto dentro de los semestres que culminan en los meses de Junio y Diciembre de cada año y/o establecido por la legislación nacional en la materia. -

### DE LAS ASIGNACIONES FAMILIARES

**Artículo 8º:** LOS trabajadores percibirán las asignaciones familiares de acuerdo con lo establecido por la legislación vigente en este Municipio. -

### REMUNERACIÓN DEL PERSONAL CONTRATADO

**Artículo 9º:** EL personal cuya situación de revista sea contratado, percibirá sus haberes de acuerdo a lo que establezca el instrumento legal que lo designe y los adicionales que determina la presente Ordenanza. -

Maria Fernanda Albarracín  
Concejal  
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernabey  
Vicepresidente 2º  
Concejal Deliberante  
Villa del Totoral

Lucas Santillan  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Villa del Totoral

### PERSONAL RETRIBUIDO POR JORNAL

Lucas Dominguez  
Vicepresidente 1º  
Concejal Deliberante  
Villa del Totoral

Avelin Leiva  
Concejal  
Villa del Totoral

Julio Gerasoni Monerhill  
Concejal  
Villa del Totoral



**Artículo 10°:** EL personal retribuido por jornal percibirá sus haberes de acuerdo con el siguiente cálculo: el sueldo básico correspondiente a la categoría (que deberá ser desde la 1 hasta la 12) se lo dividirá por veintidós (22) para establecer el valor del jornal. -

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Artículo 11°:** LA escala salarial de las categorías uno a veinticuatro (1 a 24) se calculará de acuerdo con los coeficientes que se detallan en la planilla anexa a la presente Ordenanza. -

**Artículo 12°:** LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del mes de Septiembre del año 2024. -

**Artículo 13°:** DERÓGASE toda norma que se oponga a la presente. -

**Artículo 14°:** COMUNÍQUESE, Promúlguese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 11/09/2024, SEGUN ACTA N° 21/2024 DEL LIBRO RESPECTIVO. -

Julio Gerasoni Morcunilli  
Concejal  
Villa del Totoral

Glady's Santillan  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Villa del Totoral

Lucas De la Cruz  
Vicepresidente 1°  
Concejo Deliberante  
Villa del Totoral

Ayelen Leiva  
Concejal  
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernabey  
Vicepresidente 2°  
Concejo Deliberante  
Villa del Totoral

Maria Fernanda Abarracín  
Concejal  
Villa del Totoral

CATEGORIA	Coefficiente	Desde 01/01/2024 hasta 31/01/2024	Desde 01/02/2024 hasta 29/02/2024	Desde 01/03/2024 hasta 31/03/2024	Desde 01/04/2024 hasta 30/04/2024	Desde 01/05/2024 hasta 31/05/2024	Desde 01/06/2024 hasta 30/06/2024	Desde 01/07/2024 hasta 31/07/2024	Desde 01/08/2024 hasta 31/08/2024	Desde 01/09/2024 hasta 30/09/2024	Desde 01/10/2024 hasta 31/10/2024	Desde 01/11/2024 hasta 30/11/2024	Desde 01/12/2024 hasta 31/12/2024
CATEGORIA 1	1	57,121.34	77,114.00	88,682.00	101,985.00	132,581.00	145,840.00	160,424.00	176,467.00	194,114.00	232,937.00	302,819.00	363,383.00
CATEGORIA 2	1.0121	57,811.34	78,046.00	89,753.00	103,216.00	134,181.00	147,600.00	162,360.00	178,596.00	196,456.00	235,748.00	306,473.00	367,768.00
CATEGORIA 3	1.0177	58,131.59	78,478.00	90,250.00	103,788.00	134,925.00	148,418.00	163,260.00	179,586.00	197,545.00	237,054.00	308,171.00	369,806.00
CATEGORIA 4	1.0292	58,789.30	79,366.00	91,271.00	104,962.00	136,451.00	150,097.00	165,107.00	181,618.00	199,780.00	239,736.00	311,657.00	373,989.00
CATEGORIA 5	1.0388	59,336.57	80,105.00	92,121.00	105,940.00	137,722.00	151,495.00	166,645.00	183,310.00	201,641.00	241,970.00	314,561.00	377,474.00
CATEGORIA 6	1.0591	60,497.17	81,672.00	93,923.00	108,012.00	140,416.00	154,458.00	169,904.00	186,895.00	205,585.00	246,702.00	320,713.00	384,856.00
CATEGORIA 7	1.0853	61,993.76	83,692.00	96,246.00	110,683.00	143,888.00	158,277.00	174,105.00	191,516.00	210,668.00	252,802.00	328,643.00	394,372.00
CATEGORIA 8	1.0881	62,153.70	83,908.00	96,495.00	110,970.00	144,261.00	158,688.00	174,557.00	192,013.00	211,215.00	253,458.00	329,496.00	395,396.00
CATEGORIA 9	1.089	62,205.10	83,977.00	96,574.00	111,061.00	144,380.00	158,818.00	174,700.00	192,170.00	211,387.00	253,665.00	329,765.00	395,718.00
CATEGORIA 10	1.1576	66,123.66	89,267.00	102,658.00	118,057.00	153,475.00	168,823.00	185,706.00	204,277.00	224,705.00	269,646.00	350,540.00	420,648.00
CATEGORIA 11	1.1773	67,249.00	90,787.00	104,406.00	120,067.00	156,088.00	171,697.00	188,867.00	207,754.00	228,530.00	274,236.00	356,507.00	427,809.00
CATEGORIA 12	1.1977	68,414.24	92,360.00	106,214.00	122,147.00	158,792.00	174,672.00	192,140.00	211,354.00	232,490.00	278,988.00	362,685.00	435,222.00
CATEGORIA 13	1.2172	69,528.10	93,863.00	107,943.00	124,135.00	161,376.00	177,514.00	195,266.00	214,793.00	236,273.00	283,528.00	368,587.00	442,305.00
CATEGORIA 14	1.2367	70,642.00	95,367.00	109,673.00	126,124.00	163,962.00	180,359.00	198,395.00	218,235.00	240,059.00	288,071.00	374,493.00	449,392.00
CATEGORIA 15	1.2564	71,767.22	96,886.00	111,419.00	128,132.00	166,572.00	183,230.00	201,553.00	221,709.00	243,880.00	292,656.00	380,453.00	456,544.00
CATEGORIA 16	1.2773	72,961.42	98,498.00	113,273.00	130,264.00	169,344.00	186,279.00	204,907.00	225,398.00	247,938.00	297,526.00	386,784.00	464,141.00
CATEGORIA 17	1.2956	74,006.36	99,909.00	114,896.00	132,131.00	171,771.00	188,949.00	207,844.00	228,629.00	251,492.00	301,791.00	392,329.00	470,795.00
CATEGORIA 18	1.3263	75,760.00	102,276.00	117,618.00	135,261.00	175,840.00	193,424.00	212,767.00	234,044.00	257,449.00	308,939.00	401,621.00	481,946.00
CATEGORIA 19	1.3814	78,907.47	106,526.00	122,505.00	140,881.00	183,146.00	201,461.00	221,608.00	243,769.00	268,146.00	321,776.00	418,309.00	501,971.00
CATEGORIA 20	1.4389	82,192.00	110,960.00	127,604.00	146,745.00	190,769.00	209,846.00	230,831.00	253,915.00	279,307.00	335,169.00	435,720.00	522,864.00
CATEGORIA 21	1.5591	89,058.00	120,229.00	138,264.00	159,004.00	206,706.00	227,377.00	250,115.00	275,127.00	302,640.00	363,168.00	472,119.00	566,543.00
CATEGORIA 22	1.5985	91,308.50	123,267.00	141,758.00	163,022.00	211,929.00	233,122.00	256,435.00	282,079.00	310,287.00	372,345.00	484,049.00	580,859.00
CATEGORIA 23	1.7332	99,002.71	133,654.00	153,703.00	176,759.00	229,787.00	252,766.00	278,043.00	305,848.00	336,433.00	403,720.00	524,836.00	629,804.00
CATEGORIA 24	1.8222	104,086.47	140,517.00	161,595.00	188,885.00	241,586.00	265,745.00	292,320.00	321,552.00	353,708.00	424,450.00	551,185.00	662,142.00

*[Signature]*  
Concejal  
Villa del Totoral

PLANTA POLITICA																		
INTENDENTE	370,865.11	500,668.00	575,769.00	662,135.00	860,776.00	946,854.00	1041,540.00	1145,694.00	1260,264.00	1512,317.00	1966,013.00	2339,216.00						
SECRETARIO	244,613.16	330,228.00	379,763.00	436,728.00	567,747.00	624,522.00	686,975.00	735,673.00	831,241.00	997,490.00	1296,737.00	1556,085.00						
SUB-SECRETARIOS	162,746.65	219,708.00	252,665.00	290,565.00	377,755.00	-415,509.00	457,060.00	502,766.00	553,043.00	663,652.00	862,748.00	1035,298.00						
DIRECTORES	130,197.33	175,767.00	202,133.00	232,453.00	302,189.00	332,408.00	365,649.00	402,214.00	442,436.00	530,924.00	690,202.00	828,243.00						

*[Signature]*  
**Gladys Santillan**  
 Presidente  
 Consejo Deliberante  
 Villa del Totoral

*[Signature]*  
**Lucas Dominguez**  
 Vicepresidente  
 Consejo Deliberante  
 Villa del Totoral

*[Signature]*  
**Ernesto R. Bernabey**  
 Vicepresidente 2º  
 Consejo Deliberante  
 Villa del Totoral

*[Signature]*  
**Ayelen Letiva**  
 Concejala  
 Villa del Totoral

*[Signature]*

*[Signature]*  
**Julio Gervasoni Moncunill**  
 Concejal  
 Villa del Totoral

*[Signature]*  
**Marta F. Ferrer**  
 Concejala  
 Villa del Totoral